



**SELLO TERCERO, TREINTA Y
QUATRO MARAVEDIS, AÑO DE
MILY SEISCIENTOS Y SETENTA
Y SEIS.**

Carlos Don Sogrua de Pr. Rey de
Castilla Leon de Aragón de las Indias de
Jerusalén de Navarra de Granada de Toledo
de Valencia de Galicia de Mallorca de Sevilla
de Zaragoza de Cordova de Ceuta de Mauritania
de Tenedora de Condado de Comares de Marroquíes
Señor de Vizcaya y de Molina de a vos qualquier
de estos mis Reynos que con esta carta
requisido salud y gracia sepa lo que Ber-
dinega en nombre de la provincia
de Alava por hido relación que suparte a una
seguido pleyto en el nro Consejo con el Señorio
de Vizcaya y valle dello dio sobre la desynon-
foracion que pretendia el valle de Sachago
binicia y en el haviá obtenido en el juicio de pro-
piedad Sentencias de Vizcaya venista a su favor
de que se le haviá despatchado executoria la
qual necesitava que se notificase y re-
quiriese con ella a las partes y por que no
habia escrivano que requiriese faciendo por el
pechos de Señorio y otros motivos no pidió y
suplico mandáremos despatchar esta carta

promisión para que quise que en el
que se pade que en ella fuese requerido a
Costa de la dicha provincia su parte fuese a
notificar la dicha exención a quien comi
nere como la nuestra ma fuese y
visto por los del mdo con res sea como de uiamos
mandar a la dicha ma tanta para que en la
dicha con y nos lo tribuimos por bien
Por lo qual lo mandamos queriendo con
ello requerido a costa de la dicha provin
cia de Alava para el valle de Llodio ya
las demás partes y lugares donde sea necesario
y notificar la dicha tanta exención a de sus
de feida a las Justicias y personas a quien
se dena notificar y notificar cada un de ellos
puestas original mente la entregareis
a la parte de la dicha provincia, y man
damos a las Justicias ordinarias de dicho
mdo muy noble y muy leal se no ad de Vir
caya y valle de Llodio no os compidan ni
embarguen ni consientan y mpeda
ni embarguen ni consientan y mpeda
Cauiones ni pongan esta para que se rendan se en

ni molesten. Por vnos rulos otros no fagades
Cadaal penade la nra mda y decada linquenta
mirones p la nra camara Dada en Machiel
a 22 de mayo de 1570 de Agostino Amilly
Seis y setenta y serianor.

Ellos y ellos no se
deben de nra nra

Hyndmua
de la nra

Don Juan de la nra
Don Juan de la nra
Don Juan de la nra

Don Juan de la nra
Don Juan de la nra
Don Juan de la nra

Don Juan de la nra
Don Juan de la nra
Don Juan de la nra



Don Juan de la nra
Don Juan de la nra
Don Juan de la nra

Don Juan de la nra
Don Juan de la nra
Don Juan de la nra

Para que qualquier n. que se le Requeido no se faga
Cadaal aqui contenida en la nra forma que se mda
Cadaal